



PL 2579-2021

**LEY QUE GARANTIZA LA
CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS
A LOS ESTUDIANTES
AFECTADOS POR EL CIERRE DE
UNIVERSIDADES NO
LICENCIADAS**



OBJETO DE LA LEY

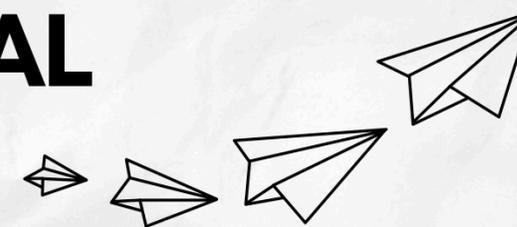
- GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES O ESCUELAS DE POSGRADO A LAS QUE SE LES HUBIERA DENEGADO EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, Y SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CESE DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE HABIENDO RECIBIDO EL LICENCIAMIENTO HAN CERRADO PROGRAMAS Y/O FILIALES.
- FACILITAR LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LAS UNIVERSIDADES LICENCIADAS A LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA O NO PRESENCIAL.
- ES DE APLICACIÓN A TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, BAJO EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU





DERECHO A CONTINUAR

ESTUDIOS INICIADOS EN UNIVERSIDADES SIN LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL



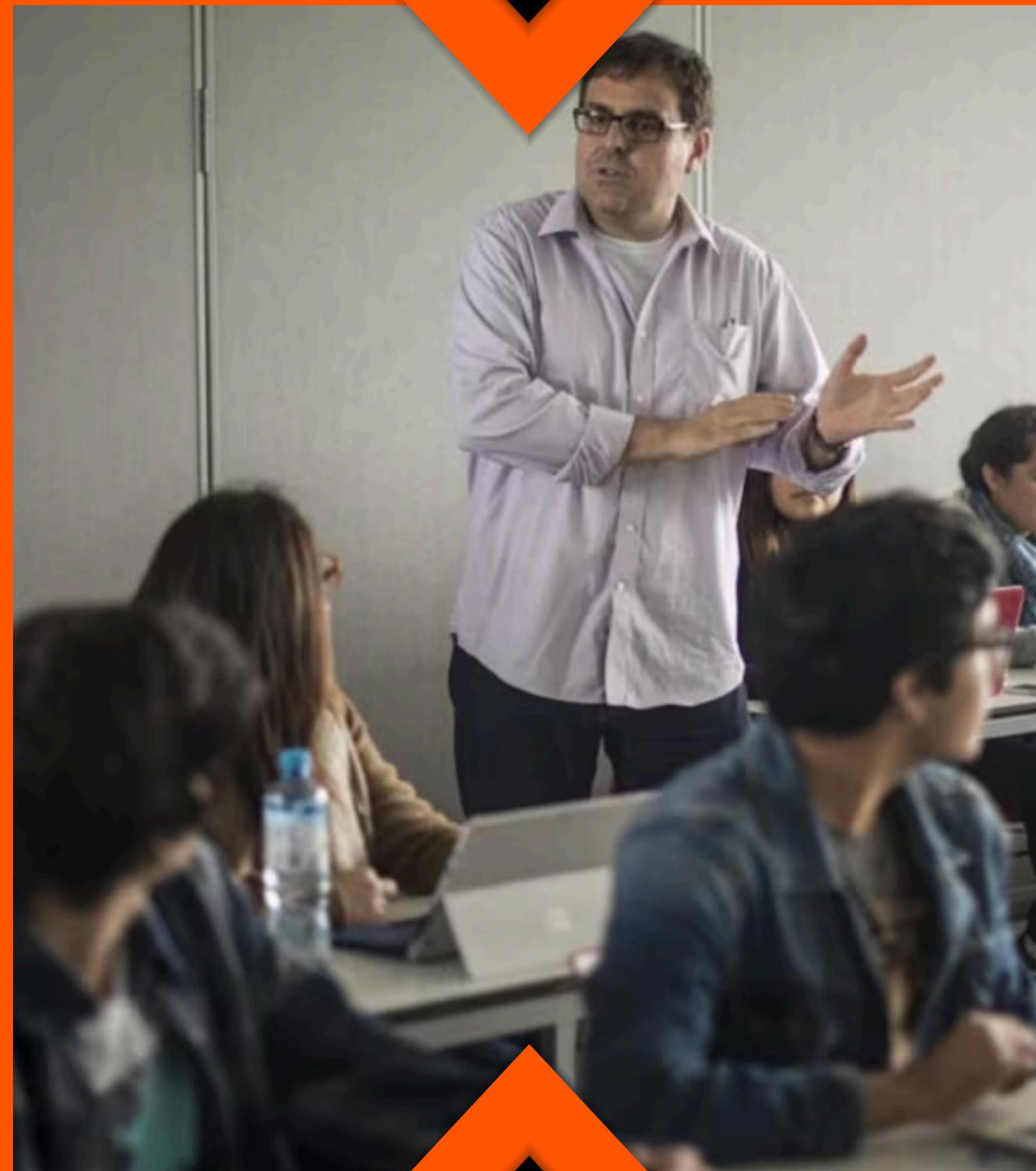
Los estudiantes a que se hace referencia en el objeto de la presente Ley tienen el derecho a continuar estudios en universidades licenciadas, cumpliendo con las normas académicas de la universidad receptora.





AMPLIACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA

Las universidades licenciadas quedan autorizadas a ampliar su oferta académica existente a las modalidades semipresencial y a distancia, siempre y cuando las disciplinas lo permitan y cuenten con la infraestructura necesaria o amplíen la existente a fin de cumplir con las condiciones básicas de calidad establecidas para estas modalidades.



FORMAS DE TRASLADO

- La universidad receptora, a fin de recibir a los estudiantes efectúa los exámenes de suficiencia o convalidación de cursos que estime conveniente, conforme a Ley y a sus instrumentos normativos.
- Los estudiantes están exonerados del pago de cualquier costo o concepto alguno por su admisión, debiendo ser estos trasladados por la universidad receptora a la universidad no licenciada de origen





COSTO - **BENEFICIO**



BENEFICIOS

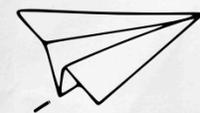
Beneficios/Ventajas	Sectores/Actores
<p>Podrán continuar cursando sus estudios desde su localidad, sin trasladarse por razones de estudios.</p> <p>Obtendrán un camino adecuado para seguir estudiando y poder lograr obtener el título profesional.</p>	Estudiantes de educación superior universitaria
<p>Se generará la posibilidad de que prevean la firma de convenios para el traslado de alumnos.</p>	Universidades sin licenciamiento
<p>Posibilidad de captar más alumnado, mantener el que tienen vía traslado.</p>	Universidades licenciadas públicas y privadas
<p>Podrá desarrollar alcances de la ley, mediante la reglamentación que le corresponde emitir.</p>	MINEDU
<p>Oportunidad de hacer efectivo el derecho a la educación y al desarrollo, a los alumnos a quienes se dirige la propuesta de ley.</p>	SUNEDU
<p>No se establece gasto presupuestario en la propuesta, toda vez que dispone que se garantice modalidades de clases que ya han sido previamente establecidas por Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU.</p>	Tesoro Público

COSTOS

Sectores/Actores	Costos/Perjuicios
Estudiantes de educación superior universitaria	No se perciben costos o perjuicios directos, a excepción de casos en los que las pensiones en las universidades de destino sean mayores que en las universidades de origen
Universidades sin licenciamiento	Si se optan por establecer convenios con universidades licenciadas, podría ser una carga o deber adicional inmanejable para estas organizaciones no licenciadas.
Universidades licenciadas públicas y privadas	Deberán adaptar sus programas o planes de educación virtual o semipresencial. Atender una demanda de estudiantes bajo la modalidad de reubicación.
MINEDU	Deberá reglamentar la ley en el plazo indicado.
SUNEDU	Deberá autorizar a las universidades licenciadas a ampliar su oferta académica a las modalidades semipresencial y a distancia, cuando cuenten con las facilidades necesarias. Obtendrá la carga de supervisar un proceso más a nivel de universidades licenciadas, en beneficio de los alumnos.
Tesoro Público	No se percibe perjuicios indirectos, más que la eventual asignación de recursos a universidades públicas, mediante el mecanismo anual de la ley presupuestal, como a toda entidad estatal.



Esta propuesta **NORMATIVA PERMITIRÁ**



Que miles de estudiantes de educación superior universitaria del país que han visto truncados su formación profesional, continúen cursando sus estudios desde el lugar donde se encuentren, con el propósito de transiten por el programa universitario elegido, o el más similar, y de esta forma, finalmente, egresen y logren obtener el anhelado título profesional o posgrado; por lo que la iniciativa de ley socialmente será beneficioso para la población.

